

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
13 de abril de 2015

DETERERL 056/2015

A La : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que garantiza los fondos
asignados a cada asegurado , para la adquisición de medicamentos
dentro del sistema de seguro médico en la República Dominicana

Referencia : Oficio No. 000713, de fecha 09 de marzo del 2015
(Expediente No. 02187-2015-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como objetivo garantizar que los recursos disponibles en la compañía de su afiliación de seguro médico, los pueda utilizar en la compra de cualquier medicamento que le sea recetado, y de no ser utilizados por el paciente los fondos, se acumule al próximo período.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor: **Adriano Sánchez Roa** Senador de la Republica por la Provincia Elías Piña, depositado en fecha 19 de enero del 2015.

Faculta Legislativa Congressional

La Facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmonte Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley No. 42-01, del 08 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
- 3) La ley No. 87-01, del 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- 4) El Reglamento del Senado.

Análisis Legal,

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio ha sido revisado y se han observado los siguientes criterios:

- 1) El proyecto de ley hemos observado que no contiene entre sus disposiciones iniciales el objeto y ámbito de aplicación de la ley, en ese sentido sugerimos la creación de dos artículos que versen sobre estos contenidos, el primero que se refiere a ese tema que ha investigado el legislador y de cual versara la ley, el segundo debe expresar las situaciones de hechos y de derecho y las categorías de personas a las que se le aplica el proyecto de ley, a fin de que estos contenidos de tipo informativo doten de claridad la nueva normativa, garantizando su comprensión y correcta aplicación.

Impacto de la Vigencia

El proyecto de ley tiene por objeto garantizar los fondos asignados a cada asegurado para la adquisición de medicamentos dentro del sistema de seguro médico, sin embargo debemos señalar que lo establecido en el artículo uno del proyecto de ley en su parte infine que dice: “se acumulen a los fondos correspondientes del próximo periodo”, es una referencia abierta que puede traer consigo problemas en el sistema de seguridad social en virtud de que una medida acumulativa infinita, no es sostenible en el sistema, por lo que sugerimos la acumulación sea efectiva solo para el segundo año, es decir que tenga fecha de vencimiento a fin de que el proyecto de ley sea de beneficio para los asegurados y las aseguradoras.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley que Garantiza los Fondos Asignados a cada Asegurado, para la Adquisición de Medicamentos dentro del Sistema de Seguro Médico en la República Dominicana, entendemos que el mismo se mantiene consonó con los preceptos constitucionales al respecto, en ese sentido, el referido proyecto no contraviene el aspecto constitucional.

Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Sugerimos eliminar del título el término “**PROYECTO DE**”, en virtud de que el mismo responde al estado del expediente, y no al nombre que llevara el mismo una vez curse los tramites legislativos y sea convertido en ley. Al respecto el Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.2, sobre el titulo establece: *“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”*.
2. Sugerimos la creación de dos artículos de tipo informativo sobre el “*objeto*” y el “*ámbito de aplicación de la ley*”, y que sean colocados dentro de un primer capítulo I denominado de igual forma, esto con la finalidad de asegurar la comprensión y la correcta aplicación de la ley.
3. Observamos en el presente proyecto de ley sus artículos carecen de epígrafe que son pequeño título que resume el contenido de los mismos y tienen por finalidad facilitar su comprensión, por lo que sugerimos su colocación.
4. Observamos que le presente proyecto de ley carece de una disposición que establezca su entrada en vigencia, por lo que sugerimos su creación, esto con la finalidad de asegurar su correcta inserción en el ordenamiento jurídico vigente.
5. Observamos que el artículo 4 del proyecto de ley establece una derogación genérica e indeterminada, al respecto el Manual de Técnica Legislativa en su punto 6.3 sobre derogaciones, establece *“Las derogaciones de las leyes deben ser hechas con toda precisión, indicando con certeza las leyes por su número y su nombre completo, evitándose las derogaciones genéricas e indeterminadas, pues las mismas generan incertidumbre y le restan calidad a la ley.”* Por antes señalado sugerimos su eliminación.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director